



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005034-MB-10//2639-HCD-10.-

**VISTO**

El expediente N° 4011-0005034-MB-10//2639-HCD-10; Ref. a: Regularización para la determinación de Estacionamiento en el Partido.-

La necesidad de contar con medidas tendientes a fomentar el desarrollo de las actividades comerciales relacionadas con el rubro gastronómico, con el objetivo de impulsar el crecimiento ordenado mediante la acción conjunta del gobierno municipal y las entidades representativas de la empresa privada del sector;

Al presente deben actualizarse las exigencias respecto del estacionamiento requerido para las habilitaciones de locales comerciales destinados a la actividad gastronómica bajo los rubros "bar", "restaurante", "cafetería";

Tales actividades se localizan, en mayor proporción y en diferentes escalas, dentro del área comercial central del Partido, en donde es insuficiente la oferta de plazas para estacionamiento,

Ante la escasa oferta puede verificarse que los valores inmobiliarios de dichos inmuebles han sufrido incrementos desproporcionados para el mercado local;

Es imperiosa la necesidad de flexibilizar los requisitos y condicionamientos para la habilitación de los comercios destinados a esta actividad;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A    N° 4309**

ARTÍCULO 1°: INSTITÚYASE, la presente para los locales dedicados a la actividad ..... gastronómica, bajo los rubros de Bar, Restaurante y Cafetería en el Área Comercial Central de la Localidad de Berazategui.

ARTÍCULO 2°: En el área establecida será optativo contar con espacios destinados a ..... estacionamiento vehicular, pudiendo realizarse el mismo, aún en el horario de 21.00 hs. a 6.00 hs., sobre aquellas arterias y lugares en el que esté permitido hacerlo, bajo el control y supervisión de la Subsecretaría de Control Urbano, en tanto y en cuanto no generen inconvenientes en la circulación peatonal y vehicular ni ocasionen molestias y/o riesgos a vecinos.

ARTÍCULO 3°: Queda expresamente prohibido el estacionamiento en accesos para personas con ..... capacidades diferentes, bocacalles, salidas vehiculares domiciliarias, paradas de transporte público de pasajeros, espacios destinados a la carga y descarga, según las normas Nacionales, Provinciales y Municipales y demás reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dêse al Registro General y cumplido, ..... ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Febrero de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA